

NOVEDADES NORMATIVAS

ORGANISMO	Comisión Nacional de Valores	
NORMA	Resolución General N° 1009	
TEMÁTICA/ ASUNTO	Proyecto de RG s/ Reglamentación Oferta Privada	Tipo de Norma: Consulta Pública
Fecha de publicación en B.O.	15/07/2024 y 16/07/2024	
Fecha entrada en vigencia	17/07/2024	
Vencimiento de la CP	06/08/2024	
Link de acceso	RG 1009	

RESUMEN EJECUTIVO: Se somete a Consulta Pública la reglamentación de la oferta privada de Valores Negociables (VN), a la fecha inexistente.

ASPECTOS FUNDAMENTALES PREVISTOS EN LA NORMA:

- **Se establece que una oferta de VN se considerará como privada cuando:**
 - (a) Podrá ser realizada por el Emisor de los Valores Negociables o por cualquier otra persona legitimada a tales efectos, sea Residente o no.
 - (b) La cantidad de personas que reciban el ofrecimiento no podrán ser más de 35, sin embargo la cantidad de las operaciones con VN podrán ser celebradas con un máximo por emisión de 20 inversores, de los cuales no más de 10 podrán ser Inversores no Calificados.
 - (c) Podrá ser ofrecido cualquier VN, con excepción de:
 - cuotapartes de FCI constituidos en la República Argentina;
 - Valores Negociables Representativos de Capital en aquellas sociedades que ya hicieran oferta pública de sus Valores Negociables Representativos de Capital.
 - (d) En caso de utilizarse Agentes Registrados a efectos de ofrecer los VN bajo el presente régimen, éstos deberán abstenerse de realizar oferta pública de los mismos, así como aclarar fehacientemente a todos los participantes del mismo que no actúan en tal carácter y las limitaciones del presente régimen.
 - (e) No existirán limitaciones en el monto total de los VN adquiridos por los inversores, tanto Inversores Calificados como Inversores no Calificados.
 - (f) La difusión deberá llevarse adelante exclusivamente mediante los medios de colocación autorizados y con las limitaciones establecidas en la reglamentación.
- Se establece que los inversores que adquieran VN en una oferta privada no podrán transferir esos VN o derechos sobre los mismos durante los 6 meses subsiguientes a la finalización del período de suscripción de dichos VN. Esta limitación no será aplicable cuando la transferencia sea efectuada fuera de la República Argentina.
- **Se incorpora un subrégimen de ofertas privadas dirigido a los empleados**, las cuales únicamente deberán ser destinadas a determinadas personas elegibles, utilizando medios que restrinjan el acceso de personas ajenas a esa categoría. Los VN que podrán ser ofrecidos son:
 - Cualesquier VN que sea emitido por una sociedad Residente que sea el empleador de la Persona Elegible o de la cual la Persona Elegible sea funcionario o miembro del órgano de administración, o por cualquier otra Sociedad del Grupo Empleador;
 - VN representativos de capital emitidos por entidades distintas a las mencionadas en el punto anterior, incluyendo: 1) opciones de compra sobre estos Valores Negociables representativos de capital; 2) certificados de participación o participaciones en el capital, según sea el caso, de fideicomisos financieros, FCI constituidos fuera de la República Argentina, sociedades vehículo y vehículos de propósito específico (special purpose vehicles), siempre que los VN representativos de capital y depósitos en efectivo representen al menos el 90% del valor de los activos subyacentes;
 - VN sintéticos o derechos contractuales (como phantom stock) que repliquen alguno de los Valores Negociables representativos de capital o los instrumentos anteriormente mencionados.
- **Se regula el supuesto de las ofertas extraterritoriales**, las que bajo ciertos requisitos relacionados con los medios de contacto y el lugar de destino de la oferta, estarán totalmente ajenas al contralor de la CNV.